

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001162-2025-OL-OGA/INEN de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M"; el Informe N° 003476-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 10 de abril de 2025, de la Unidad de Adquisiciones; el Memorando N° 001112-2025-OGA/INEN de fecha 10 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000647-2025-OAJ/INEN de fecha 16 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;





Que, el artículo 19 del TUO de la LCE, establece que *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de EL REGLAMENTO, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que: *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal d), *"Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas de los procedimientos correspondiente a Concursos Públicos, Licitaciones Pública para la contratación de bienes, servicios y obras, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como la cancelación de los mismos"*; literal e), *"Designar y remover a los integrantes titulares y*



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

*suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección:
Licitaciones Públicas y Concursos Públicos (...);*

Que, mediante Resolución Jefatural 107-2025-J/INEN, de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó la Quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2025, donde se incluye el presente requerimiento destinada para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M", con número de referencia 76 y tipo de procedimiento de selección por Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N° 001460-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 25 de febrero de 2025, el Departamento de Farmacia remitió el requerimiento a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M", adjuntado sus especificaciones técnicas debidamente visadas por Departamento de Farmacia (área solicitante) y el Departamento de Enfermería (área usuaria);

Que, mediante el documento de vistos de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 003476-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 798,283.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley, con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 013-2025-CECS-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 2 de abril de 2025; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el Comité de Selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 000558-2025-OGPP/INEN, de fecha 8 de abril 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00529-2025-OPE-OGPP/INEN, de fecha 8 de abril 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1942 con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 459,544.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 148-2025-INEN, de fecha 4 de abril de 2025, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión para el año 2026, con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 338,738.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 010-2025-INEN, destinada para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, así como por lo dispuesto en el Texto Único



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 010-2025-INEN, destinada para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M", por un valor estimado total ascendente a S/ 798,283.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| - CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS | Presidente |
| - JOHANNA BENITA ACUÑA CARBAJAL | Primer miembro |
| - CARMEN LOURDES AVILA VALENTIN | Segundo miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| - STEPHANIE RODRIGUEZ CURI | Presidente |
| - DELICIA INOSTROZA DIAZ | Primer miembro |
| - ALICIA ELIZABETH PIZARRO CALAGUA | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

